



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P. Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL)

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P., representado legalmente por el señor ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, designado según resolución de Directorio No. 2018-DIR-052 del 26 de septiembre de 2018; a quien en adelante se le denominará "*BANCO*"; y por la otra la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, que en adelante se denominará "*UTPL*", representada por el Dr. José Barbosa, en su calidad de Rector de la UTPL; nombrado mediante Acta N° 002-2015, de fecha martes diez de febrero de dos mil quince, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

El presente convenio se registrá por las cláusulas que se indican a continuación:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- 1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- 1.3. De conformidad con el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;

- 1.4. El numeral 1 del artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin";*
- 1.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; siendo su naturaleza la de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas. Su objeto es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- 1.6. La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;
- 1.7. La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2 señala que el BDE B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

- 1.8. En sesión extraordinaria No. 14-2018 del 26 de septiembre de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expidió la resolución No. 2018-DIR-052 con la que designó al ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 1.9. La UTPL, fue creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja, con la misión de "Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad".
- 1.10. Mediante Acta N° 001-2015, de fecha martes 10 de febrero del dos mil quince, se designa como rector de la UTPL al Ph. D. José Barbosa Corbacho.
- 1.11. El artículo 30 del Estatuto de la UTPL, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de celebrar contratos, convenios y contraer obligaciones, y enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles..."

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UTPL y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a fin de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las partes, así como cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Ambas partes analizarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se

detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;
- c) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
- d) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,
- e) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.
- f) Articular esfuerzos que aporten al fortalecimiento de los gobiernos locales.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES:**

Para la ejecución del Convenio, las instituciones intervinientes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de ser el caso, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- c) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- d) Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.

- f) Constituir equipos técnicos y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- g) Establecer el respectivo presupuesto económico, de ser el caso, para financiar proyectos específicos y determinar los aportes económicos que correspondan a cada institución, así como recursos de otra naturaleza.
- h) La UTPL administrará los recursos que se asignen, de diversas fuentes, para la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, y rendirá cuentas del uso de los mismos ante las autoridades de control pertinentes.

#### **CUARTA. - PLAZO:**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción; no obstante, podrá renovarse por voluntad de ambas partes, para lo cual cualquiera de estas, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, deberá presentar, por escrito la correspondiente solicitud de renovación. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro de dicho plazo, se entenderá como no renovado.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES:**

Las instituciones intervinientes, de mutuo acuerdo, podrán revisar, enmendar, ampliar o modificar el presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, el que no podrá ser modificado.
- En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, y ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades o sus delegados, de las instituciones comparecientes.

#### **SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

La administración de todas las actividades de este Convenio Marco estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por los/las delegados/as asignadas por cada una de las instituciones cooperantes mediante un comunicado escrito a la contraparte, en el cual constará el nombre, cargo y los datos del contacto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento.

Posteriormente los/las delegados/as técnicos de las partes presentarán una hoja de ruta, es decir un documento de trabajo básico, no oficial en el que se visualicen e identifiquen las primeras iniciativas y posibles acciones que se podrán realizar de manera conjunta entre ambas instituciones para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

Las Partes deberán comunicar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

Por el Banco de Desarrollo B.P.: Msc. Kevin Jiménez, Gerente de la Sucursal Sur.  
Por UTPL: Leonardo Izquierdo designado por la UTPL.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existe obligaciones de orden financiero; no obstante, de lo cual, por excepción, de así requerir las circunstancias, previo acuerdo específico, se podrá comprometer el egreso de valores en los Convenios Específicos a suscribirse, cumpliendo lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La UTPL y el BANCO DE DESARROLLO, realizarán las provisiones presupuestarias de ser el caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden y de los que se suscriban los respectivos convenios específicos.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN:**

El presente Convenio concluirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, de tal manera que fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, sea para el BANCO DE DESARROLLO sea para la UTPL, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones del presente Convenio en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración del presente Convenio.

- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este Convenio antes del plazo estipulado en este instrumento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir divergencias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amigable. De no llegar a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

#### **DÉCIMA.- EJECUCIÓN:**

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes procesos, unidades y programas institucionales, con personal propio, debiendo firmar convenios específicos; así mismo, las actividades que de este se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a la respectiva normativa vigente aplicable para el caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la UTPL y el Banco de Desarrollo, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus

- actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir, sin permiso o autorización previa y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan mutuamente con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, divulgarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. – NATURALEZA:**

Las partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines lucrativos, de lo señalado, cada parte es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente.

Expresamente declaran las partes que entre ellas y sus correspondientes servidores públicos y trabajadores, no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO MARCO ni por la celebración de cada CONVENIO ESPECÍFICO, relación laboral de ninguna naturaleza.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

✱

- a) Copia certificada del nombramiento del ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- b) Copia Certificada del doctor José Barbosa, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja. UTPL

### **DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados por las dos entidades como administradores del convenio, registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

### **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva Institución, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

#### **Universidad Técnica Particular de Loja**

Ciudad de Loja

Dirección domiciliaria: San Cayetano Alto s/n

Dirección electrónica: glizquierdo@utpl.edu.ec

Teléfono: 3701444 ext.: 2501

Loja - Ecuador

#### **Banco de Desarrollo del Ecuador**

Distrito Metropolitano de Quito:

Dirección domiciliaria: Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión financiera. Código postal 170507

Dirección electrónica: www.bde.fin.ec

Teléfonos: 02-2999-600

Quito Ecuador



**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en el D.M. de Quito a los 25 días del mes de febrero de 2019.



Dr. José Barbosa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA**  
**PARTICULAR DE LOJA**



Ing. Carlos Julio Jaramillo  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P**





RESOLUCIÓN No. 2018-DIR- 052

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*

Que el artículo 371 del Código ut supra dispone la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público, entre las que consta la Gerencia General;

Que el artículo 375, número 13, del Código ibídem, entre las funciones del directorio de las entidades financieras públicas dispone: *"(...) 13. Designar al Gerente General de la entidad"*;

Que el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala los requisitos que debe cumplir el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre los que se encuentra la calificación de idoneidad exigida para los delegados al Directorio, por parte del correspondiente organismo de control;

Que el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."*

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado;



Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., encargó la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, hasta la designación del titular;

En ejercicio de las funciones determinadas en el número 13 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los números 3 y 10 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar al ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 2.-** Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que el Gerente General designado se encuentre calificado por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 3.-** Encargar al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta que el Gerente General designado se encuentre legalmente calificado por el organismo de control y debidamente posesionado.

**Artículo 4.-** Encargar a la economista Laura Cruz Cárdenas, la Subgerencia General, hasta que el Gerente General designado se posesione de su cargo.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**RAZÓN:** Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria No. 14-2018, que inició el 25 de septiembre de 2018, instrumentada por correo electrónico, expidió la resolución que antecede.- Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de septiembre de 2018.- NOTIFÍQUESE.-

LO CERTIFICO:

Abg. Jeaneth Condo Pineda  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
SECRETARIA GENERAL



## NOMBRAMIENTO

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018

Señor ingeniero  
**Carlos Julio Jaramillo Vintimilla**  
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted el siguiente nombramiento emitido a su nombre:

### Cargo:

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

### Funciones y atribuciones:

Las establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículo 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015; artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los Organismos de Control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

### Autoridad Nominadora:

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Econ. Richard Iván Martínez Alvarado  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



**Calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos:**

Resolución No. SB-INJ-2018-981, de 2 de octubre de 2018, suscrita por el Intendente Nacional Jurídico.

**Aceptación:**

Acepto la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Carlos Julio Jaramillo Vintimilla  
CC 010214726-1

**Certifico:**

Que, en esta fecha, el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, aceptó la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Abg. Jeaneth Condo Pineda  
SECRETARIA GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010214726-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO VINTIMILLA CARLOS JULIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUCRE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-13  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 KARLA P. BERNARDI VILLAVICENCIO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO E188819122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO N. JAVIER FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINTIMILLA B. JANETH ELIZABETH  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2016-08-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-12






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA N.º 015-026 0102147261  
 CÉDULA  
 JARAMILLO VINTIMILLA CARLOS JULIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CUENCA CANTÓN ZONA  
 BAGRARIO PARROQUIA





 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

**CIUDADANO (A)**  
 FIRMADO EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y FIRMADO EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD  




**UTPL**  
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

**ACTA N° 001-2015**

**POSESIÓN DEL DR. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, M. Id. DE LA DIGNIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.

Para constancia suscriben la presente acta:

P. Saturnino García  
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO ID DE CRISTO REDENTOR,  
MISIONERAS Y MISIONEROS IDENTES

Dr. José Barbosa Corbacho  
RECTOR

Mgtr. Gabriel Garcia Torres  
SECRETARIO GENERAL

P. Sostates Chinchay Cuenca  
DELEGADO PERSONAL Y REPRESENTANTE  
DEL SEÑOR OBISPO DE LA DIÓCESIS DE LOJA  
TESTIGO DE HONOR



NOTARÍA SÉPTIMA  
LOJA, ECUADOR  
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

30 ENE 2017

LOJA  
Dr. Pablo U. Pantoja Casullo  
NOTARIO

Mgtr. Gabriel García Torres, **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,**

## CERTIFICA:

Que, en el Acta N° 001-2015 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, se encuentra el **Acta de Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la Dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja**, la misma que copiada textualmente dice:

"Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.- En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja. Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone. Para constancia suscriben la presente acta: f.) ilegible P. Saturnino García, Representante del Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; f.) ilegible, Dr. José Barbosa Corbacho, Rector; f.) ilegible, Mgtr. Gabriel García Torres, Secretario General; f.) ilegible, P. Sócrates Chinchay Cuenca, Delegado Personal y Representante del señor Obispo de la Diócesis de Loja, Testigo de Honor"

Certifico además, que el Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector y, por lo tanto ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y, artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

LO CERTIFICO.- Loja,



Mgtr. Gabriel García Torres  
**SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172046122-5**  
APELLIDOS Y NOMBRES **BARBOSA CORBACHO JOSE**  
LUGAR DE NACIMIENTO **Espeña**  
**San Fernando**  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-23**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN RELIGIOSO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARBOSA SEBASTIAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORBACHO ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA**

**2012-03-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-02**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO

V3333V2222

000512008



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 DE JUNIO DE 2018

002 JUNTA N°

002 - 384 NUMERO

1720461225 CÉDULA

**BARBOSA CORBACHO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **LOJA**

CIRCONSCRIPCIÓN **0**

CANTÓN **LOJA**

PARROQUIA **EL SAGRARIO**

ZONA **0**



**Oficio Nro. BDE-I-GSZS-2019-0402-OF**

**Loja - Loja, 27 de febrero de 2019**

**Asunto:** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)

Señor

José Barbosa Corbacho

**Rector**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL**

En su Despacho

Adjunto al presente encontrará el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), con el objeto de establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UTPL y el Banco.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Kevin Marlow Jiménez Villavicencio

**GERENTE DE SUCURSAL**

Copia:

Señor Doctor

Juan Gustavo Cueva Cueva

**Coordinador Jurídico de Sucursal**

Señora Doctora

Rosa Lucía Ojeda Alvear

**Analista Semi Senior Jurídico de Sucursal**

ro/JC